



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
Dirección de Administración de Educación Municipal
GWAC/GAGV/MARR/PJET/jro.

SANTA CRUZ, Julio 08 de 2015.

VISTOS:

1. Las atribuciones conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
2. Ley N° 19.886 de Compras Públicas, relativas a los contratos administrativos de suministros y servicios;
3. Decreto N° 250/2004 de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
4. Memorándum de fecha 08 de julio del 2015, del Jefe del DAEM, solicitando la contratación de empresa especializada para elaboración de proyectos de Conservación Patrimonial, Escuela Luis Oyarzun Peña y Liceo Politécnico de Santa Cruz.
5. Disponibilidad presupuestaria en cuenta 2115.22.11.002.001.002, fondos FAGEM 2014, iniciativas de asistencia técnica.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo establecido en el **Decreto Supremo N° 250/2004 de Hacienda**, en su **Artículo 10 N° 7 letra d)**: "Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Proveedor que otorgará el servicio o ellas se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública por lo cual no pueden ser sometidas a un Proceso de Compras público."
- 2.- Que a través de memorándum de fecha 08 de julio de 2015, el Jefe del DAEM solicita la contratación de empresa consultora de alta calificación profesional, que ofrezca servicios profesionales especializados para la elaboración de proyectos de conservación patrimonial, dicha solicitud la hace en virtud del escaso tiempo con el que se cuenta para elaborar dos proyectos de alto impacto para la comunidad educativa de Santa Cruz.
- 3.- La necesidad de la contratación, la funda el Jefe del DAEM, en virtud del exceso de trabajo al que se encuentran sometidos los profesionales del área de infraestructura, y muy especialmente, a que los proyectos de

Conservación Patrimonial, tienen aspectos y requisitos específicos que cumplir, lo que hace necesario, contratar profesionales con experiencia en este tipo de proyectos, teniendo en especial consideración, que dichos proyectos deben ser presentados a más tardar el 25 de julio del presente año.

4.- Qué no es admisible permitirse a la Dirección de Administración de Educación Municipal, no participar en el respectivo concurso de Proyectos de Conservación Patrimonial, considerando que sus dos principales establecimientos presentan necesidades urgentes que solventar en materia de infraestructura. Es por lo anterior, que se hace indispensable que contratar consultor de alta calificación profesional que entregue confianza y de certeza de una adecuada elaboración de los proyectos, para permitirle acceder al sostenedor a la posibilidad cierta de adjudicarse los respectivos proyectos.

5.- Que en vista del limitado periodo de tiempo disponible, no es posible desarrollar una licitación pública, debido, a que en dicho procedimiento, se terminaría agotando el plazo de postulación, lo que le haría perder todo sentido al proceso.

5.- Que es un principio del Derecho Administrativo la "la cautela del patrimonio público", expresado y materializado en el Art. 6° de la Ley de Compras Públicas, el que señala "la administración deberá propender a la eficacia, eficiencia y ahorro en sus contrataciones". Lo anterior, sumado al principio de Economía Procedimental, consagrado en el Art. 9° de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Actos Administrativos, cuyo sentido es responder con la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios, considerando, que en el caso en particular, muy especialmente en relación a las fechas del concurso, la licitación pública, de forma excepcional (contrariando el espíritu de su creación en el sistema jurídico chileno), se transforma en un trámite dilatorio e ineficaz que impide el actuar del este servicio público.

6.- Que el exceso de celo en el cumplimiento de los actos administrativos, no puede significar para este sostenedor, el incumplir con las obligaciones que tiene para con sus entidades dependientes, requiriendo el DAEM, a la brevedad y de forma excepcional contratar consultora especializada en proyectos de infraestructura.

7.- Tenidos a la vista, los antecedentes y oferta de la empresa FLORES Y FLORES LIMITADA, especialmente la experiencia de su planta profesional,

con amplia experiencia en la elaboración de proyectos a otras entidades públicas, tal como se acredita latamente a través de órdenes de compra y facturas pagadas, que se adjuntan al presente instrumento, en conjunto con los CURRICULUM vitae y títulos profesionales de los profesionales integrantes de la planta profesional de la consultora.

En mérito a lo anterior, se puede colegir, que FLORES Y FLORES LIMITADA, posee las características profesionales necesarias, para establecer sin lugar a dudas, que posee las competencias y aptitudes necesarias para elaborar proyectos de la magnitud requerida, en el corto periodo de tiempo disponible. Dicha experiencia y experticia, le otorgan a dicha empresa las facultades necesarias para cumplir con el rol y perfil requerido.

8.- Que la oferta recibida de FLORES Y FLORES LIMITADA, de un monto de \$ **5.406.574.-**, inferior a 1.000 U.T.M, se ajusta al presupuesto disponible del DAEM, y a la vez, se encuadra dentro de los montos permitidos para trato directo, así dicha oferta se ajustada a lo dispuesto en el Art. 10° número 7 letra d) del Decreto Supremo 250/2004, Reglamento de la Ley de Compras Públicas.-

DECRETO EXENTO N° 1375.-

1.- AUTORÍCESE, Trato Directo para la ejecución de servicio de consultoría profesional, con **FLORES Y FLORES LIMITADA**, Rol Único Tributario número **76.327.297-4**, representada por Don **JOSÉ NICOLÁS FLORES OSORIO**, cédula nacional de identidad número **16.252.132-2**, ambos con domicilio en Calle Estado número 171 Oficina 25, Comuna de Rancagua, por un monto de \$ **5.406.574.-** exentos de IVA, para elaborar Proyecto de Conservación Patrimonial, Escuela Luis Oyarzun Peña y Liceo Politécnico de Santa Cruz.

2.- Dichos servicios los deberá ejecutar la empresa contratada, con personal profesional idóneo, que forme parte de la plantilla de profesionales presentados en su oferta.

3.- Los proyectos deberán estar elaborados a mas tardar el 25 de julio de 2015.

4.- Páguese contra presentación de factura del contratista con visto bueno del I.T.S.

5.- Despáchese orden de compra en los términos señalados.

6.- Desígnese como I.T.S a Don MAURICIO ARTURO ROJAS ROMÁN, Director de SECPLAN. El I.T.S designado deberá formar Unidad Técnica, para la recepción final de los servicios con el Jefe del DAEM.

7.- Impútese los gastos a los fondos de la cuenta 215.22.11.002.001.002, fondos FAGEM 2014, iniciativas de asistencia técnica.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

ALCALDE



FERMÍN GUTIÉRREZ RIVAS

Secretario Municipal

Distribución:

- Alcaldía (02)
- DAEM (03)
- Archivo (01)